

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESARREF: FIJACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.2019-00094

Valledupar, abril diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria, promovida por las menores MARÍA ELISA y MARÍA DEL CARMEN SOLANO VALDEZ, representadas legalmente por la señora ROSA LINDA VALDEZ MARTÍNEZ, y en contra del señor RAFAEL RICARDO SOLANO MENDOZA.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor RAFAEL RICARDO SOLANO MENDOZA y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: Oficiése a Recursos Humano de la empresa MANPOWER DE COLOMBIA LTDA a fin de que certifique el salario y demás emolumentos que percibe el demandado en esa entidad.

QUINTO: El despacho fija como cuota de alimentos provisionales a favor de las menores demandantes, el 50% del salario mínimo legal mensual, habida cuenta de que no está demostrada la capacidad económica del demandando.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LB MARC N° 113

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En _____ ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C. G.
P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario